

De América Latina al mundo: activismo transnacional por los derechos humanos y la génesis de la Carta de Argel – Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos (1976)

From Latin America to the World: Transnational Human Rights Activism and the Genesis of the Algiers Charter – Universal Declaration of the Rights of Peoples (1976)

Umberto Tulli*

Abstract: This essay explores how Latin America became a focal point of international solidarity and transnational human rights activism during the 1970s. Focusing on the Russell Tribunal II (1974-1976) and the subsequent Universal Declaration of the Rights of Peoples adopted in Algiers in 1976, it reconstructs the networks that connected Latin American exiles, European solidarity movements, political activists, religious organizations, intellectuals, and human rights advocates across continents. The article argues that the denunciation of repression in Brazil, Chile, and other Latin American dictatorships became a catalyst for the emergence of a broad transnational solidarity movement. Rather than acting merely on behalf of Latin Americans, these networks were profoundly shaped by the direct participation of refugees, political activists, and victims of repression, whose testimonies, political initiatives, and organizational efforts transformed Latin America into a global symbol of both oppression and resistance. Within this context, the Russell Tribunal II developed an original synthesis of human rights advocacy, anti-imperialism, and Third Worldism. Building on a growing body of secondary literature, the essay draws on multinational archival research conducted in Italy, Chile, and Great Britain. By linking systematic human rights violations to foreign intervention, multinational corporations, and structures of economic dependency, the Tribunal advanced a critique that culminated in the Algiers Declaration and its affirmation of the “rights of peoples.” The article contributes to the historiography of human rights and transnational activism by showing how Latin American players assumed a crucial role in shaping global solidarities during the 1970s.

Keywords: human rights, rights of peoples, transnational solidarity, Russell Tribunal, anti-imperialism

Resumen: Este ensayo explora cómo América Latina se convirtió en un foco central de la solidaridad internacional y del activismo transnacional en defensa de los derechos humanos durante la década de 1970. Centrándose en el Tribunal Russell II (1974-1976) y en la posterior Declaración Universal de los Derechos de los Pueblos, adoptada en Argel en 1976, reconstruye las redes que conectaron a exiliados latinoamericanos, movimientos europeos de solidaridad, activistas políticos, organizaciones religiosas, intelectuales y defensores de los

* Associate professor, Department of Humanities umberto.tulli@unitn.it

derechos humanos a través de distintos continentes. El artículo sostiene que la denuncia de la represión en Brasil, Chile y otras dictaduras latinoamericanas actuó como catalizador para la formación de un amplio movimiento transnacional de solidaridad. Lejos de actuar únicamente en nombre de los latinoamericanos, estas redes estuvieron profundamente moldeadas por la participación directa de refugiados, activistas políticos y víctimas de la represión, cuyos testimonios, iniciativas políticas y esfuerzos organizativos transformaron a América Latina en un símbolo global tanto de la opresión como de la resistencia. En este contexto, el Tribunal Russell II desarrolló una síntesis original entre la defensa de los derechos humanos, el antiimperialismo y el tercermundismo. Sobre la base de una creciente bibliografía especializada, el ensayo se apoya en una investigación archivística multinacional realizada en Italia, Chile y Gran Bretaña. Al vincular las violaciones sistemáticas de los derechos humanos con la intervención extranjera, las empresas multinacionales y las estructuras de dependencia económica, el Tribunal elaboró una crítica que culminó en la Declaración de Argel y en su reivindicación de los «derechos de los pueblos». El artículo contribuye a la historiografía sobre los derechos humanos y el activismo transnacional al mostrar cómo los actores latinoamericanos desempeñaron un papel crucial en la configuración de las solidaridades globales durante la década de 1970.

Palabras clave: Derechos humanos; Derechos de los pueblos; Solidaridad transnacional; Tribunal Russell II; Antiimperialismo

Recibido: 5 de junio de 2026 Aceptado: 30 de agosto de 2026

Introducción

El Tribunal Russell II sobre la represión en Brasil, Chile y América Latina fue un organismo no gubernamental que, en sus tres sesiones llevadas a cabo durante 1974 y 1976, puso bajo escrutinio internacional las violaciones de los derechos humanos en numerosos países sudamericanos. El Concebido originalmente como un foro de denuncia de la represión en curso en Brasil, el tribunal se interesó de inmediato por las dictaduras militares de Bolivia, Uruguay y particularmente Chile. No se trataba simplemente de añadir países a su lista, sino – como aclaró el senador del Partido Socialista de Unidad Proletaria (Psiup), Lelio Basso, principal impulsor del tribunal – de subrayar que “entre los generales brasileños y chilenos, así como entre ambas policías, se habían establecido acuerdos que contribuyeron a preparar el golpe de Estado. Lo mismo había ocurrido en Uruguay y Bolivia. Brasil no era solo un caso de dictadura militar, sino que aparecía como un modelo que tendía a extenderse a toda América Latina”¹. Asimismo, atendiendo a las solicitudes que habían llegado de movimientos de resistencia, activistas de derechos humanos y partidos de oposición latinoamericanos en los

¹ *Discorso inaugurale del presidente Basso*, in Tribunale L. Bimbi (a cura di), *Brasile. Violazione dei diritti dell'uomo*, Milano, Feltrinelli, 1975, p.9.

meses precedentes, el tribunal amplió posteriormente su investigación a Paraguay, Haití, Santo Domingo, Guatemala y Puerto Rico².

La experiencia del Tribunal Russell II tuvo una gran relevancia para las dinámicas políticas latinoamericanas, donde proporcionó inspiración y materiales a las numerosas Comisiones de la Verdad surgidas a partir de mediados de la década de 1980. Los estudios al respecto no son escasos, en parte porque el tribunal acompañó las denuncias de violaciones de los derechos humanos con la voluntad de remontarse «a las fuerzas, los mecanismos y los procesos que estaban en el origen de dichas violaciones», creando amplios espacios para un análisis militante, pero no por ello menos riguroso³. Diversos trabajos han vinculado las actividades del tribunal con el compromiso cívico y político de numerosos intelectuales y políticos europeos, entre los cuales destaca Lelio Basso. Otros, en cambio, han subrayado que el Tribunal Russell II fue una expresión de aquellos movimientos sociales y de derechos humanos que, en la Europa de los años setenta, tejieron redes de solidaridad transnacional con las víctimas de las dictaduras latinoamericanas⁴.

Este ensayo adopta una perspectiva distinta. Recurriendo principalmente a la documentación conservada en la Fondazione Lelio e Lisli Basso – un observatorio privilegiado, aunque no neutral – para reconstruir los debates, el apoyo internacional y las dificultades relacionadas con la convocatoria del tribunal, e integrándola con algunos documentos procedentes de archivos chilenos y británicos, el artículo se propone dos objetivos. En primer lugar, pretende subrayar cómo el Tribunal Russell II produjo una síntesis original entre el antiamericanismo, ciertas propuestas tercermundistas y la atención a los derechos humanos, tres ejes ya presentes en el debate político pero que adquirieron nuevos significados precisamente en los años setenta. Aunque no exenta de limitaciones, la síntesis elaborada por el

² Fondazione Lelio e Lisli Basso (de aquí en adelante FLLB), Serie: Tribunale Russell II (d'ora in poi TBR II) 01 003, lettera di Maria Rosa Oliver a Basso, 27 luglio 1973

³ L. Basso, *Introduzione*, in Tribunale Russell II, *Le multinazionali in America Latina*, Roma, Coines Edizioni, 1976, pp.7-12. Contrasta también Fondazione Lelio e Lisli Basso-Issoco; Fondazione internazionale Lelio Basso per il diritto e la liberazione dei popoli; Lega internazionale per i diritti e la liberazione dei popoli, *Lelio Basso e le culture dei diritti. Atti del Convegno internazionale, Roma 10-12 dicembre 1998*, Roma, Carocci, 2000; G. Monina, (editado por), *Memorie di repressione, resistenza e solidarietà in Brasile e in America Latina*, Roma, Ediesse, 2013; L.I. Lula Da Silva, “Omaggio a Lelio Basso”, in A. Mulas (editado por), *Lelio Basso: la ricerca dell'utopia concreta*, Roma, Edup, 2006, pp.179-180.

⁴ G. Monina, *Lelio Basso, leader globale. Un socialista nel secondo Novecento*, Roma, Carocci, 2016; G. Monina, *Lelio Basso e as Origins Ideias e Políticas do Tribunal Russel II*, in G. Tosi e L. de Fátima Guerra Ferreira (editado por), *Ditaturas militares, Estado de exceção e resistência democrática na América Latina*, João Pessoa, Editora do ccta, 2016, pp. 107-27; A. Mulas, *Il Tribunale Russell II sull'America latina Quarantacinque anni fa la prima denuncia internazionale dei crimini delle dittature*, in «SR - Il senso della Repubblica», 2019; K. Christiaens, *Europe at the crossroads of three worlds: alternative histories and connections of European solidarity movement with the Third World*, «European Review of History», Volume 24, 2017, pp. 932-54, DOI: 10.1080/13507486.2017.1345867; K. Christiaens, *European reconfigurations of transnational activism: solidarity and human rights campaigns on behalf of Chile during the 1970s and 1980s*, «International Review of Social History», Vol.63, issue 3 (2018), 413-448; K. Christiaens, *Why Brazil? The Belgian Mobilization against Repression in Brazil and its significance for Third World Solidarity Activism in the 1970s and Beyond*, «Journal of Belgian History», XLIII, 4 (2013), pp.108-47.

Tribunal Russell II y por la subsecuente Declaración de los Derechos de los Pueblos de 1977, se centró en la definición de una nueva y polémica categoría de derechos: el «derecho de los pueblos». De este modo, el ensayo aspira a contribuir al dinámico debate historiográfico sobre el papel de los derechos humanos en los años setenta, destacando la existencia de un discurso específico tercermundista y antiimperialista que a menudo está ausente en los estudios más recientes sobre la historia de los derechos humanos⁵. En segundo lugar, el ensayo busca mostrar cómo los trabajos del Tribunal Russell II estuvieron marcados por la implicación directa de activistas, exiliados y redes transnacionales. Sus voces se convirtieron en la columna vertebral de la solidaridad global con las víctimas de los abusos perpetrados en Chile y en otros países latinoamericanos.

Bajo los reflectores: violaciones de los derechos humanos en América Latina

En abril de 1964, el gobierno brasileiro democráticamente elegido de João Goulart fue derrocado por un golpe de Estado militar encabezado por Humberto Castello Branco, con el apoyo de la Iglesia brasileña y el gobierno de Estados Unidos. El nuevo régimen comenzó a perseguir a sus opositores de inmediato, con alrededor de 5.000 arrestos documentados sólo en las primeras semanas. Entre 1964 y 1966, aproximadamente 2.000 empleados públicos fueron obligados a dimitir y 386 vieron suspendido su derecho a la participación política. Inicialmente, las reacciones internacionales se limitaron a algunas manifestaciones en campus universitarios de Estados Unidos, a las protestas de la *International Association of Democratic Lawyers*, y a las actividades de Amnistía Internacional⁶. Esta última, a finales de 1964, adoptó a su primer preso político brasileño, José Lima de Azevedo; al año siguiente adoptó a otros dos, Aécio de Matos e Inima Leite Flores⁷. En 1966, los presos políticos adoptados eran cerca de un centenar⁸.

Las iniciativas en torno a Brasil continuaron durante aproximadamente una década, en parte gracias a la implicación de comunidades protestantes y católicas, y a la formación

⁵ S. Moyn, *The Last Utopia. Human Rights in History*, Cambridge, Harvard University Press, 2010; J. Eckel-S. Moyn (editado por), *The Breakthrough: Human Rights in the 1970s*, Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 2014; A. Iriye-P. Goedde-W. Hitchcock (ed. by), *The Human Rights Revolution: An International History*, Oxford, Oxford University Press, 2010; B. Keys e R. Burke, *Human Rights*, in R. Immerman-P. Goedde (eds.), *Oxford Handbook of the Cold War*, Oxford, Oxford University Press, 2013, pp.486-503; J. Eckel, *The Ambivalence of Good: Human Rights in International Politics Since the 1940s*, Oxford and New York, Oxford University Press, 2019; Sarah Snyder, *Human Rights and the Cold War*, The Routledge Handbook of the Cold War, edited by Artemy M. Kalinovsky, Craig Daigle, London, Routledge, 2014.

⁶ Jonathan N. Green, *We Cannot Remain Silent Opposition to the Brazilian Military Dictatorship in the United States*, Durham, Duke University Press, 2010; Kim Christiaens, “Why Brazil? The Belgian Mobilization Against Repression in Brazil and Its Significance for Third World Solidarity Activism in the 1970s and Beyond”, in *Journal of Belgian History*, XLIII (2013), 4, pp.108-147.

⁷ Renata Meirelles, *State Violence, Torture, and Political Prisoners: On the Role Played by Amnesty International in Brazil During the Dictatorship (1964–1985)*, London, Routledge, 2019, p.61.

⁸ Amnesty International, Annual Report. 1st June 1967 - 31st May 1968 <https://www.amnesty.org/en/documents/pol10/001/1968/en/>

de redes de exiliados brasileños en el extranjero, como el *Frente Brasileiro de Informações* o el *Comité de denuncia da repressão no Brasil*, que mantuvieron un diálogo constante con Amnistía Internacional y otras organizaciones, tratando de presionar a los gobiernos occidentales para aislar a la dictadura brasileña. El papel de Estados Unidos en el golpe de Estado y en las constantes violaciones de los derechos humanos alimentaron la atención dirigida a Brasil, que se convirtió – junto con el golpe en Grecia de 1967 – en un elemento central para estimular el interés global por los derechos humanos.

Sin embargo, la situación brasileña quedó rápidamente eclipsada por las noticias procedentes de Chile en septiembre de 1973. El golpe de Estado chileno y la violenta represión de toda forma de oposición y disenso por parte del general Pinochet consolidaron los derechos humanos como «última utopía» y «lengua franca» de la política internacional, proporcionando un lenguaje común para articular la resistencia al régimen. Se trataba de un nuevo modelo de dictadura, caracterizado por una particular brutalidad y por la sistematicidad de la violencia contra opositores y disidentes⁹. Las reacciones internacionales que suscitó fueron novedosas y alimentaron críticas transversales. Las razones por las cuales Chile tuvo esta atención global fueron esencialmente cuatro.

En primer lugar, la experiencia chilena adquirió significados distintos para diferentes observadores internacionales. Miles de activistas por los derechos humanos salieron a las calles en las principales ciudades europeas, en Estados Unidos, México y Cuba. Los gobiernos de Suecia, los Países Bajos, Alemania Occidental y Gran Bretaña adoptaron sanciones contra el régimen de Pinochet. Los países del bloque soviético y numerosos países no alineados interrumpieron relaciones diplomáticas con Chile y denunciaron la brutalidad del régimen en foros internacionales, recurriendo a documentos y testimonios recogidos por Amnistía Internacional. La Unesco, la OIT, la ONU y, en 1975, la Conferencia Mundial de la Mujer de Ciudad de México aprobaron resoluciones de condena. La atención sobre Chile movilizó a las izquierdas democráticas occidentales – que denunciaron el surgimiento de un régimen fascista, irrespetuoso de los derechos de sus ciudadanos y apoyado abiertamente por Estados Unidos–, a los gobiernos del Sur global – que habían visto en el gobierno de Allende un modelo de desarrollo y en el golpe una nueva negación del derecho de autodeterminación política y económica – y a numerosas organizaciones católicas, que estaban elaborando un nuevo tercermundismo más atento a los derechos humanos. En este contexto, la denuncia de la tortura y de las violaciones de los derechos humanos en Chile ofrecía un lenguaje común a actores políticos muy diversos¹⁰.

⁹ Marcelo Casals, Andrés Estefante, “El experimento chileno. Las reformas económicas y la emergencia conceptual del neoliberalismo en la dictadura de Pinochet, 1975-1983”, *História Unisinos* 25(2), 2021, pp.218-230; Alfredo Riquelme, Tanya Harmer (eds.), *Chile y la Guerra Fría global*, Santiago, RIL Editores – Instituto de Historia, Pontificia Universidad Católica de Chile, 2014.

¹⁰ Korey, *NGOs and the Universal Declaration of Human Rights*; J. Eckel, *The Ambivalence of Good. Human Rights in International Politics since the 1940s*, Oxford, Oxford University Press, 2019, pp.159-189; Jessica Stites Mor, *South-South Solidarity and the Latin American Left*, Madison: University of Wisconsin Press, 2022; Kim Christiaens, Idesbald Godderis (eds), *European Solidarity with Chile, 1970s-1980s*, Brussels, Peter Lang,

En segundo lugar, la atención hacia Chile se vio alimentada por la implicación directa de Estados Unidos en el golpe de Estado. La opinión pública mundial, ya conmocionada por la guerra de Vietnam y por las revelaciones sobre la conducta del ejército estadounidense, descubrió que Estados Unidos actuaba como un imperio no muy distinto a los del pasado y que, en muchos casos, era corresponsable de la involución democrática de numerosos países y de violaciones de los derechos humanos¹¹.

En tercer lugar, el flujo constante de información sobre los abusos y la violencia en Chile contribuyó a incrementar la atención global. El principal canal fue, sin duda, Amnistía Internacional. Ya a comienzos de 1974, la organización denunció que unos 7.000 presos políticos estaban detenidos sin juicio y que centenares habían sido torturados. El 1 de noviembre envió una misión para investigar el terreno¹². Además de documentar un número impresionante de víctimas de detenciones arbitrarias, ejecuciones, uso sistemático de la tortura y desapariciones políticas, la misión constató que alrededor de 200.000 chilenos habían «perdido su empleo por razones políticas y muchos de ellos [habían sido] reducidos al hambre»¹³. Sobre todo, Amnistía vinculó su campaña global para la abolición de la tortura, lanzada pocos meses antes del golpe, con el caso chileno. En el centro de su estrategia se encontraba la publicación de un detallado informe de 224 páginas que identificaba más de 60 países en los que se practicaba la tortura. El informe iba acompañado de una petición que instaba a la ONU a «proscribir inmediatamente la tortura de los presos políticos en el mundo». Preparada en 30 lenguas, la petición recogió en pocos meses más de un millón de firmas y dio lugar a dos resoluciones de la Asamblea General de la ONU que condenaban la tortura y «otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes»¹⁴. A iniciativa de Amnistía, a comienzos de 1975 la Unesco adoptó una Declaración contra la tortura, aprobada por la Asamblea General de la ONU en diciembre del mismo año. A pesar de estos éxitos diplomáticos, Amnistía continuó presionando a las autoridades chilenas e internacionales, subrayando cómo el «modelo chileno» estaba siendo emulado en otros contextos, comenzando por Uruguay y Argentina¹⁵. Amnistía Internacional se convirtió así en el principal canal de información sobre las violaciones del régimen de Pinochet, aunque no el único. Otro canal fue alimentado por los

2014; Patrick W. Kelly, “The 1973 Chilean coup and the origins of transnational human rights activism”, in *Journal of Global History*, Vol.8, Issue 1 (March 2013), pp.165-186.

¹¹ Max Paul Friedman, *Rethinking Anti-Americanism The History of an Exceptional Concept in American Foreign Relations*, Cambridge, Cambridge University Press, 2012.

¹² Amnesty International, *Annual Report 1st June 1973 – 31st May 74*, pp. 39-40, <https://www.amnesty.org/en/documents/pol10/001/1974/en/>

¹³ Chile: An Amnesty International Report, 1974, p.6, <https://www.amnesty.org/en/wp-content/uploads/2021/06/amr220011974eng.pdf>

¹⁴ “Summary Report on campaign to promote AI appeal to President of UN General Assembly, 4 aprile 1974, IISH, AI, IS 77.

¹⁵ Korey, *NGOs and the Universal Declaration of Human Rights*; Amnesty International, *Report on Torture*, London: Duckworth and Amnesty International, 1975; W. Michael Schmidli, *The Fate of Freedom Elsewhere: Human Rights and U.S. Cold War Policy Toward Argentina*, Ithaca, Cornell University Press, 2013; Debbie Sharnak, *Of Light and Struggle Social Justice, Human Rights, and Accountability in Uruguay*, Philadelphia: University of Pennsylvania Press, 2023.

centenares de periodistas presentes en Santiago desde antes del golpe, aquellos interesados en documentar el experimento de socialismo democrático de Allende. Un tercer canal fue el propio régimen, que parecía deseoso de mostrar al mundo su compromiso con la construcción de un Estado católico, ultraliberal, occidentalizado y libre de marxismo. Así, el 22 de septiembre de 1973, apenas once días después del golpe, se permitió que periodistas extranjeros y observadores de la Cruz Roja Internacional visitaran el Estadio Nacional de Santiago, donde alrededor de cuatro mil opositores políticos se encontraban detenidos. El objetivo no era ofrecer una imagen de moderación, sino reivindicar la determinación del régimen en su misión de erradicar el marxismo de Chile. Por ello, las fotografías y filmaciones de los prisioneros no fueron censuradas y circularon por todo el mundo¹⁶. Por último, los miles de exiliados chilenos que llegaron – en parte como refugiados y en parte expulsados – a Europa occidental, Europa del Este y Estados Unidos se convirtieron en una forma de oposición transnacional al régimen de Pinochet, que hizo del lenguaje de los derechos humanos y de la democracia uno de sus rasgos identitarios. En los meses posteriores al golpe, unos 200.000 chilenos abandonaron el país: muchos socialistas se refugiaron en Berlín Este (entre ellos la futura presidenta Michelle Bachelet), los comunistas en Moscú, miembros del Movimiento de Izquierda Revolucionaria en La Habana y París, y católicos y socialdemócratas principalmente en Roma. Precisamente en Roma, tres meses después del golpe, nació *Chile Democrático*, una organización de exiliados que reunía a representantes de todos los partidos que habían apoyado a Allende. Gracias al apoyo de los primeros adherentes de Amnistía en Italia y, sobre todo, de los tres principales partidos políticos italianos – la Democracia Cristiana, el Partido Comunista Italiano y el Partido Socialista Italiano –, así como a su boletín *Chile-América*, *Chile Democrático* se convirtió en una caja de resonancia internacional para los movimientos de oposición de toda América Latina, actuó como grupo de presión ante gobiernos europeos y logró financiar a algunos grupos activos en Santiago. Otras redes de exiliados se desarrollaron en las principales capitales europeas. En 1977, en Rotterdam, el socialista Jorge Arrate y el radical Carlos Parra fundaron el *Instituto para el Nuevo Chile*, que, gracias al apoyo financiero del Parlamento neerlandés, mantuvo alta la atención sobre el país. Las capitales de Europa occidental se convirtieron en centros globales de activismo, solidaridad, información y sensibilización, pero también en espacios de formación política para futuros líderes chilenos. Sobre todo, se transformaron en lugares de encuentro entre exiliados chilenos y opositores de otros contextos. De hecho, la trayectoria de Chile se comparaba con la de España – dos utopías democráticas y socialistas convertidas en una pesadilla fascista – o con la Grecia de los coroneles. «Hablar de Chile – afirmó un político europeo – significa pensar también en Grecia, España, Portugal y Turquía»¹⁷.

¹⁶ Museo de la Memoria y los Derechos Humanos (de aquí en adelante MMDH), Fondo Hertz Carmen, Homenaje a los desaparecidos y ejecutados durante el régimen militar, 1973-1988; Algunos documentos audiovisuales de la época pueden consultarse actualmente en línea: Imágenes Chile 1973 Estadio Nacional https://www.youtube.com/watch?v=f1wm_e6-3zU.

¹⁷ Kim Christiaens, Idesbald Godderis (eds.), *European Solidarity* (la citazione è a pagina 23); Benedetta Caltandra, “Exile and Diaspora in an Atypical Context: Chileans and Argentineans in the United States (1973-

Los exiliados chilenos se convirtieron en la columna vertebral de la oposición al régimen, en la caja de resonancia de las iniciativas de Amnistía y en el motor de campañas específicas. No eran sólo políticos o intelectuales, sino también músicos y artistas. El grupo *Inti-Illimani*, que al momento del golpe se encontraba de gira en Europa y no pudo regresar a Chile hasta el final de la dictadura, fue una de las voces más conocidas de la oposición. Su canción *El pueblo unido jamás será vencido*, compuesta en 1970 para celebrar el gobierno de Allende, se convirtió tras el golpe en un himno por el retorno a la democracia tanto en Chile como en el resto del mundo¹⁸. De manera similar, la película *Missing*, del director Costa-Gavras, denunció ante el público internacional el drama de los *desaparecidos*. Algunos pintores muralistas chilenos encontraron refugio en Cerdeña, en Villamar, donde realizaron grafitis y murales de denuncia. En Londres, en 1974, el Royal College of Art organizó el célebre *Arts Festival for Democracy in Chile*; ese mismo año, la Bienal de Venecia se centró en la cultura y el arte chilenos, invitando a artistas refugiados en Europa, organizando un concierto de Inti-Illimani y confiando a Hortensia Allende, viuda del presidente, la ceremonia inaugural¹⁹.

El Tribunal Russell II

La iniciativa más importante para la denuncia de las violaciones de los derechos humanos en Chile llegó en noviembre de 1973, cuando el jurista y político italiano Lelio Basso anunció la convocatoria del Segundo Tribunal Russell, un tribunal de opinión destinado a condenar simbólicamente a Chile y a otros regímenes latinoamericanos por su sistemática vulneración de los derechos humanos.

Los orígenes del tribunal se remontaban, además de a la amplia atención hacia el tema en aquellos años, a la experiencia del Tribunal Russell, un tribunal de opinión promovido por el filósofo Bertrand Russell en 1966 para condenar el imperialismo estadounidense y denunciar la brutalidad utilizada en Vietnam. Para ello, el tribunal implicó a destacados intelectuales y políticos que podían alcanzar una amplia resonancia en la opinión pública, como ser Jean-Paul Sartre, Simone de Beauvoir, Lelio Basso, el historiador yugoslavo Vladimir Dedijer, el escritor Günther Anders o el filósofo Isaac Deutscher. La idea de convocar un tribunal similar, ya existía en 1971, antes del golpe de Estado cuando, durante un congreso en Santiago de Chile sobre la transición al socialismo, algunos exiliados brasileños, refugiados allí y fundadores del *Comité de denuncia da repressão no Brasil*, propusieron a Lelio Basso la

2005)", in *Bulletin of Latin American Research*, Vol. 32, No. 3 (July 2013), pp. 311-324; Antonio Marchesi, *Amnesty International in Italia*, Roma, e/o, 2023, pp.66-68.

¹⁸ Raffaele Nocera, Claudio Rolle Cruz (editado por), *Settantatré. Cile e Italia, destini incrociati*, Napoli, Think Tanks, 2010, soprattutto pp. 141-166.

¹⁹ I. Salis, "Villamar", in Asteras, *Muri di Sardegna. Luoghi e opere della Street art*, Palermo, Dario Flaccovio Editore, 2020, pp. 121-125; Wing Chan and David Morris (editado por), *Precarious Solidarities: Artists for Democracy, 1974-1977*, London, Afterall, 2024; Carlo Ripa di Meana, *Le mie biennali, 1974-1978*, Milano, Skira, 2018.

creación de un nuevo tribunal de opinión para denunciar el régimen militar brasileño y sus sistemáticas violaciones de los derechos humanos. Según las numerosas reconstrucciones, Basso acogió inicialmente la propuesta con escepticismo²⁰. Sin embargo, la presión aumentó y lo llevó a reconsiderar. Otros exiliados brasileños, que tras el golpe de Estado habían huido a Estados Unidos, se pusieron en contacto con Vladimir Dedijer, quien se mostró como un entusiasta defensor de la convocatoria de un nuevo tribunal para investigar las violaciones de los derechos humanos en Brasil y, poco después, implicó también en la iniciativa a Jean-Paul Sartre, Simone de Beauvoir y Noam Chomsky²¹.

A lo largo de 1972 y 1973, los contactos entre las distintas realidades de América Latina y Lelio Basso se intensificaron. En agosto se creó un Comité de Apoyo al Tribunal Russell que reunía a numerosas organizaciones clandestinas de la izquierda brasileña y de otros contextos latinoamericanos. También desde Europa comenzaron a llegar adhesiones y, en octubre de 1972, Basso y sus colaboradores decidieron crear una «amplia red de comités de apoyo con sedes centrales en las capitales de los distintos países y sedes periféricas en otras ciudades importantes», con el objetivo de sostener económicamente el tribunal e informar a la opinión pública sobre sus actividades y sobre las violaciones de los derechos humanos en América Latina²².

En Italia, la iniciativa de Basso recibió de inmediato el respaldo de los partidos de izquierda, así como de diversas organizaciones católicas, entre ellas las Acli, la Cisl y la Agesci. En la movilización del mundo católico italiano, el periodista Ettore Masina desempeñó un papel destacado, quien preparó un llamamiento en apoyo de los trabajos del tribunal. Pronto rebautizado como «Manifiesto de los Diez Mil», el llamamiento contaba entre sus firmantes con «30 obispos (entre ellos dos cardenales) y un superior general de congregación religiosa», además de sindicalistas, políticos, profesores universitarios, magistrados católicos y «los rectores de la Universidad Católica de Milán y de la de Trento». No se trataba únicamente de una invitación a expresar solidaridad con las investigaciones del Tribunal Russell II, sino que convocaba a los fieles a una tarea política clara: oponerse a aquellos «grupos económicos que, tras haber obtenido grandes beneficios vendiendo armas a los generales brasileños, acuden ahora a aprovecharse de la explotación de todo un pueblo»²³.

En enero de 1974, cuando comenzaron las actividades del tribunal, más de treinta grupos de trabajo estaban activos en Italia, cuyas tareas consistían en organizar conferencias, debates, mesas redondas, exposiciones, manifestaciones y mítines, involucrando a exiliados

²⁰ FLLB TBRII 02 003, Carta de Basso a las federaciones juveniles de los partidos políticos democráticos italianos, enero 1973.

²¹ FLLB RBR II 02 003, Carta de V. Dedijer a J.P. Sartre, 12 abril 1971; FLLB TBRII 02 001, Carta de Basso a Ken Coates, 15 marzo 1972; FLLB TBRII 01 00, Carta de Basso a Noam Chomsky, 4 febrero 1972, e Carta de Noam Chomsky a Lelio Basso.

²² FLLB TBRII 02 003, Carta de Basso a las asociaciones católicas, 11 de octubre de 1972.

²³ FLLB TBRII 02 004, Llamamiento de los católicos italianos, «A nuestros hermanos de la Iglesia que está en Italia (solidaridad con la Iglesia que está en Brasil)».

chilenos, brasileños y de otros países de América Latina²⁴. También en el extranjero, especialmente en Francia, Alemania, Bélgica, Suiza y en los campus universitarios del Reino Unido, surgieron grupos de apoyo al Tribunal Russell II. En Bélgica, por ejemplo, numerosos profesores universitarios y representantes políticos colaboraron con el tribunal, creando un comité de apoyo presidido por el jurista François Rigaux, profesor de derecho internacional en la Universidad de Lovaina y miembro del jurado del tribunal. De manera similar, en los Países Bajos la adhesión fue especialmente significativa, dando lugar a la creación de grupos de apoyo en Róterdam, La Haya, Leiden y Utrecht. Por su parte, desde Alemania Occidental, en septiembre de 1973, llegó el respaldo de la organización juvenil del Partido Socialdemócrata (SPD)²⁵.

El golpe de Estado chileno dio un impulso decisivo a la organización del tribunal y a su visibilidad. En primer lugar, dirigió la atención de la opinión pública internacional hacia el giro autoritario de América Latina y a las responsabilidades de Estados Unidos. El propio Basso, pocos días después del golpe, sostuvo que «el imperialismo estadounidense no podía celebrar de manera más digna el próximo 150.º aniversario de la Doctrina Monroe que con un golpe militar y con el asesinato del presidente legítimamente elegido por el pueblo chileno». Era una confirmación – añadió Basso – que el gobierno estadounidense estaba decidido a «impedir por todos los medios cualquier intento de independencia económica y de reforma social»²⁶. En segundo lugar, fue el propio comité organizador el que otorgó centralidad a los acontecimientos chilenos, ya que puso en marcha de inmediato una campaña de apoyo a los dos mil refugiados políticos brasileños en Chile, solicitando la intervención directa de Amnistía Internacional, de la Organización de los Estados Americanos y del senador estadounidense Edward Kennedy²⁷. Asimismo, *Chile Democrático* desempeñó un papel fundamental, ya que recopiló información y contribuyó a difundir las noticias y los materiales producidos por el Tribunal Russell II. Lo mismo hizo el *Frente Brasileiro de Informações*.

Fundado en 1970 en Argel por el exgobernador del estado brasileño de Pernambuco, Miguel Arraes, el Frente y otros grupos de exiliados brasileños expresaron abiertamente su apoyo a la iniciativa de Basso y su voluntad de garantizar «su ayuda material y política» a los trabajos del Tribunal, así como «su solidaridad con los hermanos chilenos», también ellos

²⁴ Historical Archives of the European Union (de aquí en adelante HAEU), Fondo EEA 221: Volante del encuentro “La represión en América Latina y la opinión pública mundial”; volante de la Primera muestra de solidaridad con el Tribunal Russell II sobre la represión en América Latina, Roma, Galleria La Nuova Pesa, 18-30 giugno 1974; *La tragedia cilena protagonista della Biennale di Venezia*, «Corriere della sera», 6 ottobre 1974; *Al Teatro Odeon manifestazione del Tribunale Russell*, «Corriere della sera», 18 gennaio 1976, HAEU, Fondo EEA 221, Riunione del comitato centrale, Appunto sulla situazione attuale, 23 gennaio 1974.

²⁵ FLLB TBR II 02 003, Linda Bimbi, “Cost. Trib. – Resoconto aprile 1973”. Para la adhesión de la Juso, la sección juvenil del SPD alemán, véase: *Quaderni del Tribunale Brasile, n.4: Verso la seconda sessione* (dicembre 1974).

²⁶ *L’eroica resistenza del Cile*, «l’Unità», 13 settembre 1973.

²⁷ FLLB TBR II 01 003, telegramma di Lelio Basso a Ted Kennedy, sin fecha.

víctimas del imperialismo de los Estados Unidos²⁸. Por último, en noviembre, pocos días antes de la presentación oficial del Tribunal Russell II, Basso recibió una carta de Hortensia Bussi, viuda de Salvador Allende, en la que le manifestaba su apoyo personal a la constitución del tribunal y acogía con entusiasmo la decisión de Basso y del comité organizador de ampliar el objeto de la investigación a Chile y a otros contextos de América Latina²⁹.

Fue el gobierno brasileño el que, de manera involuntaria, dio un impulso decisivo a la movilización internacional por el Tribunal Russell II, cuando en noviembre de 1973 presentó en Bruselas *Brasil Export*, una especie de feria internacional destinada a reforzar la presencia de Brasil en la economía global. Si el objetivo del gobierno brasileño era celebrar su «milagro económico» – un proceso que había registrado tasas de crecimiento medio en torno al 10 % anual – y negociar un acuerdo comercial con la CEE, el principal resultado fue alimentar la protesta contra el régimen. Partidos políticos, sindicatos, activistas de derechos humanos y redes de solidaridad con las víctimas de las dictaduras latinoamericanas marcharon por las calles de Bruselas coreando consignas como «no a Brasil Export; no a la explotación» y portando pancartas en las que se leía: «en Brasil, en Chile, en América Latina, como en Vietnam, los pueblos luchan por su libertad y por construir su futuro contra el mismo enemigo: el fascismo, el imperialismo, América»³⁰. Como ha subrayado el historiador Kim Christiaens, la referencia al fascismo latinoamericano fue un elemento constante en la movilización europea en solidaridad con las víctimas de las dictaduras de la región, ya que permitía establecer una continuidad entre los regímenes autoritarios latinoamericanos y los europeos de Grecia, Portugal y España³¹.

Uno de los eventos previstos en el programa de la contramanifestación fue la presentación del Tribunal Russell II. Desde Bruselas, Lelio Basso denunció que el objetivo de *Brasil Export* era «encontrar en el mercado común europeo una salida para un modelo de desarrollo basado en la represión», legitimando así el autoritarismo brasileño³². Por ello, anunció la constitución del tribunal y presentó el jurado internacional, compuesto por quince miembros titulares y cinco honorarios. Su propósito no se limitaba a documentar las violaciones de los derechos humanos en Brasil, sino que incluía también la investigación de sus causas profundas y, en particular, comprender «qué influencia ejercen las sociedades multinacionales, identificando los vínculos que unen a una dictadura militar con el capital internacional, determinando la extensión de la pobreza en la que vive una parte considerable de la población

²⁸ *Quaderni de Tribunale Russell Brasile*, n. 2: *Prima Sessione. La Coscienza dei popoli condanna* (aprile 1974); *Bollettino di informazione del comitato di solidarietà antifascista con la lotta popolare in Brasile*, n. 1 (1973); *Chile-América*, diciembre 1974; P. Zaldivar, *Tracce e frammenti: la vita politica in Cile e i suoi rapporti con l'Italia, 1960-1990*; L. Rebolledo Gonzales, *L'esilio cileno in Italia*, in R. Nocera, C. Rolle Cruz, *Settantré* cit., pp. 79-110 e 115-37; sul Frente Brasileira de Informações, cfr. K. Christiaens, *Why Brazil?* cit.

²⁹ FLLB TRII 02 003, Carta de Hortensia B. Allende a Lelio Basso, 2 noviembre 1973.

³⁰ HAEU, EEA 221, “Manifestation Nationale : Brésil, Chili, Solidarité – Brésil – Chili, même dictature sanglante”; FLLB TRII 02 003, “Deuze mille personnes à Bruxelles contre Brasil Export et pour l’Amérique Latine”, “La réalité brésilienne sous le miracle”.

³¹ K. Christiaens, *European reconfigurations of transnational activism* cit.

³² *Quaderni del Tribunale Russell Brasile* n. 5, gennaio-febbraio 1974

y el rechazo de toda promoción cultural y moral»³³. Aquí emergió la idea central del Tribunal Russell II: que las violaciones de los derechos humanos en América Latina eran el resultado del capitalismo y del imperialismo estadounidense.

En tres sesiones celebradas entre 1974 y 1976, el Tribunal atrajo la atención internacional hacia las violaciones de los derechos humanos en varios países de América Latina. Concebido originalmente como un foro para denunciar la represión en Brasil, el Tribunal amplió su ámbito de acción tras el golpe de Estado en Chile y ante las presiones de numerosos activistas latinoamericanos. Así, dirigió su atención a lo que ocurría en Bolivia, Uruguay y Chile, pero también en Paraguay, Haití, la República Dominicana, Guatemala y Puerto Rico. Como explicó Lelio Basso, no se trataba de añadir un país a otro, sino de «demostrar cómo se habían establecido acuerdos entre los generales brasileños y chilenos, así como entre sus respectivas fuerzas policiales, que contribuyeron a preparar el golpe de Estado. Lo mismo ocurría en Uruguay y Bolivia. Brasil no era simplemente un caso de dictadura militar, sino que aparecía como un modelo que se estaba extendiendo por toda América Latina»³⁴.

El 31 de marzo de 1974 comenzaron en Roma los trabajos del Tribunal Russell II. Durante varios días, en una sala de conferencias del Consejo Nacional de Investigaciones acondicionada como una sala judicial, sucedieron las intervenciones de opositores políticos a las dictaduras latinoamericanas, que leyeron sus actas de acusación; de las víctimas de la represión, testigos directos de la negación de los derechos humanos; y de juristas y especialistas, que llevaron a cabo análisis amplios sobre las condiciones que hacían posible la violación sistemática de dichos derechos. El acta de acusación contra el gobierno brasileño fue leída por Miguel Arraes, quien denunció el llamado “milagro económico” como una forma de «vietnamización preventiva» que tenía el doble objetivo de entregar a las multinacionales estadounidenses todo el patrimonio natural, financiero e industrial perteneciente al pueblo brasileño y de trazar una trayectoria política para América Latina: Brasil no era sino el precursor de «una serie de regímenes similares que se han instalado en el área de influencia estadounidense»³⁵.

A continuación se presentó el informe jurídico introductorio de Léo Matarasso, una *lectio magistralis* sobre los derechos humanos, y la ponencia del juez Salvatore Senese sobre el ordenamiento jurídico instaurado por la junta militar brasileña, que – según sostuvo – ofrecía al mundo un nuevo modelo de régimen autoritario, carente de claros rasgos nacionalistas y producto del imperialismo capitalista: «los intereses más poderosos que sostienen la dictadura [son] intereses extranjeros; de ahí el carácter despótico del régimen y su contradicción

³³ Ibidem.

³⁴ Discurso de Lelio Basso, in *Brasile. Violazione dei diritti dell'uomo*, edited by Tribunale Russell II e Linda Bimbi (Milano: Feltrinelli, 1975): 9.

³⁵ M. Arraes, *Atto d'accusa contro il governo brasiliano*, in Tribunale Russell II, *Brasile* cit, pp.15-9.

con algunos rasgos del moderno Estado nacional, incluso autoritario, así como la compatibilidad de algunas de sus líneas únicamente con formas de dominación colonial»³⁶.

El antropólogo Ettore Biocca trató, por su parte, de demostrar que el recurso a la tortura por parte de los “gorilas” brasileños constituía un elemento fundacional del régimen y de la implicación económica de las multinacionales. Para Biocca, entonces presidente del Instituto Italiano de Antropología, la tortura formaba parte integrante de aquel paradigma de la seguridad nacional definido en 1966 por el general Golbery do Couto e Silva en el volumen *Geopolítica do Brasil*. Este sostenía que la seguridad nacional brasileña debía interpretarse en clave ideológica y, sobre todo, económica, puesto que «la doctrina de la seguridad nacional es la expresión de los programas de esas inmensas fuerzas financieras, industriales y militares que pueden condicionar y dirigir los programas y los destinos de todo el mundo». De ello, Biocca extrajo una conclusión clara: el gobierno brasileño era, ciertamente, el responsable directo de las detenciones, intimidaciones y torturas sufridas por los opositores políticos, pero la responsabilidad final debía buscarse en la influencia ejercida por los «gobiernos del capital extranjero y las compañías multinacionales» sobre las «estructuras represivas brasileñas». En la intervención de Biocca, las referencias a Estados Unidos fueron constantes. Subrayó que ya no era necesario que este país invadiera directamente a los países latinoamericanos, puesto que podía recurrir a operaciones encubiertas de la CIA y al control económico ejercido por las multinacionales, siguiendo prácticas de neocolonialismo económico. La tortura constituía el pilar de esta realidad y tenía como objetivo transformar Brasil en el «paraíso de las inversiones extranjeras»³⁷. El hecho de que el propio general do Couto e Silva dirigiera desde 1968 la filial brasileña de la multinacional estadounidense Dow Chemicals era una prueba adicional de la imbricación entre capitalismo estadounidense y represión brasileña. Para las víctimas, de igual manera, la responsabilidad de Estados Unidos resultaba innegable. Al describir las violencias sufridas, por ejemplo, René de Carvalho señaló que «en la sala de tortura [...] había aparatos estadounidenses, que formaban parte de la ayuda tecnológica de Estados Unidos», mientras que el periodista Fernando Gabeira recordó haber sido interrogado por oficiales estadounidenses³⁸.

Entre las voces de las víctimas y las de los expertos se fue construyendo una estrecha interdependencia. Los testimonios directos de quienes habían sufrido torturas o habían sido detenidos por motivos políticos, como el director Wellington Diniz o el abogado Marco Antonio Moro, suscitaban compasión e indignación en la opinión pública. Como señaló Fabrizio Carbone en *La Stampa*, «lo que permanece no son los análisis socioeconómicos y políticos presentados por los ponentes (basados en presupuestos ideológicos precisos y en puntos de

³⁶ Ponencia de S. Senese, *Aspetti giuridici della dittatura instaurata in Brasile*, in Tribunale Russell II, *Brasile* cit. pp. 44-88; P.B. Evans nel suo *Dependent Development The Alliance of Multinational, State, and Local Capital in Brazil*, Princeton, Princeton University Press, 1979.

³⁷ Ponencia de E. Biocca, *Tortura e strategia del terrore in Brasile*, in Tribunale Russell II, *Brasile* cit., pp. 98-220.

³⁸ Testimonio de René de Carvalho e di Fernando Gabeira, in Tribunale Russell II, *Brasile* cit., pp.228-30 e pp. 255 e ss.

vista parciales), sino el relato directo de los testigos, a veces víctimas de la represión»³⁹. La perspectiva de los especialistas, en cambio, como observadores expertos de los mecanismos y las condiciones de la represión, proporcionaba un marco interpretativo para comprender dichos abusos, poniendo de relieve las responsabilidades políticas de los gobiernos latinoamericanos y, sobre todo, de Estados Unidos⁴⁰. En conjunto – el dato subjetivo del testimonio y el aparentemente más objetivo de los expertos – confirieron credibilidad a todo el entramado acusatorio⁴¹. Esta metodología de trabajo fue aclarada por Basso en un artículo publicado en el diario *Il Giorno*: de la «constatación de los hechos se pasó a la búsqueda de las causas», una línea de investigación que conducía a Washington, a la CIA y a ese «complejo sistema de dependencia económica» de Brasil respecto a Estados Unidos⁴². Por ello, al cierre de los trabajos, Basso anunció que las sesiones posteriores – la de Bruselas en enero de 1975 y la de Roma en enero de 1976 – investigarían el papel de las multinacionales occidentales y estadounidenses en la explotación de América Latina⁴³.

En la segunda y tercera sesiones, las voces de las víctimas pasaron a un segundo plano, dejando espacio a análisis sociológicos y económicos. Esto se debía esencialmente al objetivo de las nuevas sesiones, el cual ya no era documentar la violencia y la negación de libertades, sino reconstruir el vínculo entre estas y el «neocolonialismo» estadounidense: «la hipótesis más plausible [...] es que la responsabilidad última corresponde al gobierno estadounidense, al imperialismo estadounidense del que el gobierno de Washington – expresión del complejo militar-industrial – es el representante autorizado»⁴⁴. Al articular las reflexiones sobre la dependencia económica de América Latina con el universalismo de los derechos humanos y la crítica al capitalismo estadounidense, la segunda sesión del Tribunal Russell II no se limitó a «constatar el carácter sistemático de las violaciones de los derechos humanos, entendido como método de gobierno». Al contrario, este denunció que los países de América Latina donde «se cometen violaciones sistemáticas de los derechos humanos están insertos en un sistema de dominación económica» liderado por Estados Unidos. El carácter estructural de dichas violaciones se convertía así en el prerrequisito para que los países latinoamericanos fueran «utilizados por los países industrializados, y en particular por Estados Unidos, como proveedores de materias primas y de mano de obra a bajo costo»⁴⁵.

³⁹ *I golpisti sudamericani violano i diritti dell'uomo*, «La Stampa», 7 abril 1974. Si veda anche: Guido Vicario, *Una donna cilena: «Ho visto come torturavano mio figlio»*, «l'Unità», 4 abril 1974.

⁴⁰ *Denunciati i sistemi coloniali degli Stati Uniti in Sudamerica*, «Corriere della sera», 4 abril 1974; A. Padellaro, *Torture ed atrocità da Medioevo davanti al Tribunale Russell*, «Corriere della sera», 6 abril 1974.

⁴¹ A. Wieviorka, *L'era del testimone*, Milano, Raffaello Cortina Editore, 1999; E. Kuby, *Political Survivors. The Resistance, the Cold War and the Fight against Concentration Camps after 1945*, Ithaca, Cornell University Press, 2019, pp. 1-45 e 109-34.

⁴² FLLB TRII 01 08 “Articoli – minuta per il giorno”, diciembre 1974.

⁴³ *Conferenza di Basso sulle prossime sedute del Tribunale Russell*, «Corriere della sera», 10 enero 1975; *Al Tribunale Russell sotto accusa gli Stati Uniti e le multinazionali*, «Corriere della sera», 12 enero 1975.

⁴⁴ L. Basso, *Premessa*, in Tribunale Russell II, *Le multinazionali in America Latina*, Roma, Coines edizioni, 1976, p.12

⁴⁵ FLLB TBR II 03 02 Sentencia del Tribunale Russell II, Bruxelles, enero 1975.

Las conclusiones del Tribunal fueron aún más explícitas. Al reiterar que los gobiernos de Brasil, Chile, Bolivia, Uruguay, Guatemala, Haití, Paraguay y la República Dominicana eran «culpables de violaciones graves, reiteradas y sistemáticas de los derechos humanos», la sentencia acentuó las responsabilidades estadounidenses: «Estados Unidos y las empresas extranjeras, entre las cuales las más poderosas y numerosas son estadounidenses, [...] han ejercido y continúan ejerciendo, con la complicidad de las clases dominantes latinoamericanas, una intervención constante cuyo objetivo consiste en asegurar los mayores beneficios económicos y el control estratégico». Sin ambages, la motivación de la sentencia afirmaba que «las empresas multinacionales estadounidenses organizan, en su propio beneficio, el saqueo de los recursos de América Latina y las violaciones de los derechos fundamentales que de ello se derivan», y que el «gobierno estadounidense y las oligarquías locales son coautores de este saqueo, de estas violaciones, de esta estrategia y de sus consecuencias»⁴⁶.

El Tribunal Russell II también denunció cómo el capitalismo estadounidense estaba mostrando un nuevo rostro: el de las empresas multinacionales, la finanza y la explotación de los recursos naturales e industriales. En muchos aspectos, las conclusiones del tribunal anticiparon el debate que, a partir de la década de 1990 y en paralelo al avance de la globalización, se desarrollaría sobre la responsabilidad de las multinacionales y de los actores económicos privados en las violaciones globales de los derechos humanos. En particular, tres cuestiones señaladas por el Tribunal Russell II serían retomadas posteriormente: la explotación de los trabajadores; la necesidad de una mejor regulación de las inversiones extranjeras directas y su relación con la soberanía sobre los recursos naturales; y la protección del medio ambiente⁴⁷.

En la misma línea se expresó también la tercera y última sesión del Tribunal Russell II, que denunció la penetración estadounidense en los sindicatos latinoamericanos y «todos los aspectos de la compleja maquinaria puesta en marcha por el gobierno estadounidense y sus centros capitalistas para el dominio de los países de América Latina»⁴⁸. Las sesiones se centraron en las instituciones educativas brasileñas, en las corresponsabilidades de las jerarquías eclesiásticas y, sobre todo, en la infiltración estadounidense en los sindicatos. En particular, la atención del tribunal se concentró en el *American Institute for Free Labor Development*. Creado en 1961 en el seno de la AFL-CIO como instrumento de la guerra fría cultural y propagandística, el instituto fue denunciado como una de las organizaciones utilizadas por

⁴⁶ HAEU, EEA 221 Nota sintética del Tribunal Russell II, 11-18 gennaio 1975. Si veda anche *Il Tribunale Russell condanna gli Usa*, «La Stampa», 19 gennaio 1975; V. Vegatti, *Il «Russell» condanna gli USA e le tirannie latino-americane*, «l'Unità», 19 gennaio 1975.

⁴⁷ M. Leisinger, *On Corporate Responsibility for Human Rights*, Basel, Novartis Foundation for Sustainable Development, 2006; B. Hamm, Ch. Scheper and M. Drebes, *Business, Trade and Human Rights*, in A. Mihr, M. Gibney (eds.) *The SAGE Handbook of Human Rights*, London, Thousand Oaks, New Delhi, SAGE, 2014, pp.373-89; R. Locke, *The Promise and Perils of Globalization: The Case of Nike*, MIT Working Paper IPC-02-007, 2002.

⁴⁸ FLLB TBR II 03 03 01 L. Basso, Discurso de apertura de la tercera sesión; Tribunale Russell II, *Controrivoluzione in America Latina. Eversione militare e strumentalizzazione dei sindacati, della cultura, delle chiese*, Milano, La Pietra, 1976.

la CIA para extender el dominio estadounidense en América Latina mediante su acción sobre los sindicatos. Sobre esta base, la sentencia confirmó las conclusiones de las sesiones anteriores, condenando a los gobiernos de Estados Unidos y de once países latinoamericanos, así como a las empresas multinacionales, por graves violaciones de los derechos humanos y crímenes contra la humanidad⁴⁹.

La Conferencia de Argel

La repercusión de las sesiones del Tribunal Russell II fue global. La última sesión atrajo a observadores de todo el mundo, incluidos representantes de la OLP y de otros movimientos de liberación nacional de África, Asia y Oriente Medio. En el Parlamento Europeo, numerosos diputados de los grupos socialistas y comunistas, así como algunos representantes de la izquierda democristiana, recurrieron al vocabulario del Tribunal Russell II para denunciar el «perverso» milagro económico brasileño, logrado mediante la «creciente desnacionalización de la economía brasileña, cada vez más dependiente y dominada [...] por grandes grupos y grandes empresas extranjeras», y a través del «total sometimiento del país a la metrópoli de las grandes finanzas»⁵⁰. Desde Roma, la embajada estadounidense mantuvo constantemente informado al Departamento de Estado⁵¹. Por su parte, la junta chilena y el régimen brasileño no dudaron en calificar al tribunal como una organización compuesta por «marxistas y funcionarios del marxismo»⁵².

Esta crítica no era del todo infundada. No solo porque Basso mantenía entonces relaciones con el KGB y, según la documentación del dossier Mitrokhin, había recibido fondos para la organización del tribunal, sino también porque el conjunto del jurado compartía un marcado sesgo anti-estadounidense⁵³. Sin embargo, ello no restó valor a la amplia labor de investigación llevada a cabo por el tribunal ni permitió refutar los vínculos entre los regímenes latinoamericanos y las multinacionales estadounidenses.

Ante tal interés, incluso antes de la conclusión de la tercera sesión, Basso y sus colaboradores se plantearon cómo dar continuidad a las actividades del Tribunal Russell II y a la

⁴⁹ FLLB TBRII 03 03 Sentencia de la tercera sesión del Tribunal Russell II. Véase además *Sudamerica: condannati crimini contro l'umanità*, «La Stampa», 18 gennaio 1976.

⁵⁰ Intervenciones de Renato Sandri y Giovanni Giraudo, en *Gazzetta ufficiale delle Comunità europee: Discussioni del Parlamento europeo*, marzo 1974, pp.86-90.

⁵¹ A título de ejemplo, véase el telegrama del embajador Volpe al Departamento de Estado, 1976ROME00771, 16 de enero de 1976, disponible en línea en el sitio: <https://aad.archives.gov/aad/create-pdf?rid=137046&dt=2082&dl=1345>.

⁵² *Le Monde*, 14 e 15 abril 1974 cit. in J. Louvrier, *Le Tribunal Russell pour l'Amérique Latine (1973-1976): Mobiliser les intellectuels pour sensibiliser l'opinion publique internationale*, disponible online, al sitio: https://www.academia.edu/166082/Le_Tribunal_Russell_II_pour_l_Am%C3%A9rique_latine_1973-1976_Mobiliser_les_intellectuels_pour_sensibiliser_l_opinion_publique_internationale.

⁵³ La ficha de Lelio Basso en el Dossier Mitrokhin puede consultarse en línea en el sitio: <http://medialab.freaknet.org/pub/documenti/dossierkgb.pdf>.

«lucha antiimperialista»⁵⁴. En pocos meses, Basso creó la Fundación Internacional Lelio Basso para el Derecho y la Liberación de los Pueblos y la Liga Internacional por el Derecho y la Liberación de los Pueblos, de la cual surgiría posteriormente, en 1979, el Tribunal Permanente de los Pueblos. En este contexto, la primera iniciativa de la Fundación y de la Liga fue la elaboración de la Declaración de los Derechos de los Pueblos. La llamada «Declaración de Argel» fue presentada el 4 de julio de 1976, coincidiendo con el bicentenario de la Declaración de Independencia estadounidense. La fecha fue elegida por el propio Basso con el propósito de denunciar «la evidente contradicción entre un documento de hace 200 años y la actitud actual de Estados Unidos»⁵⁵. Tampoco fue casual la elección de la capital argelina: Argel no solo era la ciudad donde se había fundado el *Frente Brasileiro de Informações*, sino también un símbolo de la emancipación del Sur global tras la «liberación del colonialismo de una potencia extranjera»⁵⁶.

La Declaración de Argel compartía algunos supuestos fundamentales del Tribunal Russell II y constituía, en muchos aspectos, su consecuencia lógica. El preámbulo, en efecto, seguía la orientación teórica del tribunal, así como sus conclusiones, y adoptaba una visión marcadamente antiimperialista, coherente con las reivindicaciones políticas y económicas de los países del Sur global. En él se reconocía que «nuevas formas de imperialismo se manifiestan para oprimir y explotar a los pueblos. El imperialismo, mediante mecanismos e intervenciones insidiosas o brutales, con la complicidad de gobiernos a menudo impuestos por él mismo, continúa dominando una parte del mundo. A través de la intervención directa o indirecta, utilizando las empresas multinacionales, apoyándose en la corrupción de las fuerzas policiales locales, prestando su apoyo a regímenes militares basados en la represión policial, la tortura y la eliminación física de sus adversarios, y sirviéndose de todas las estructuras y actividades a las que se ha dado el nombre de neocolonialismo, el imperialismo extiende su control sobre numerosos pueblos»⁵⁷.

La Declaración detallaba una serie de derechos colectivos de los pueblos, siguiendo una lógica incremental. A la autodeterminación política – alcanzada en gran medida entre las décadas de 1950 y 1960 – añadía la reivindicación de la autodeterminación económica, en sintonía con las demandas de un Nuevo Orden Económico Internacional, así como la afirmación de los derechos humanos tanto en su dimensión colectiva como individual. Introducía además nuevos derechos, como los de carácter ambiental – entendidos en gran medida como derecho al control de los recursos naturales – y un más controvertido derecho de resistencia, que contemplaba, como «último recurso», la lucha armada para la afirmación de los derechos de los pueblos⁵⁸.

⁵⁴ FLLB Serie Carta d'Algeri B.1 F.1 L. Basso, "Proposte per la continuazione dell'opera del Tribunale Russell".

⁵⁵ FLLB Serie Carta d'Algeri, B.1, F.6 Discurso de L. Basso en Argel, 4 de julio 1976.

⁵⁶ FLBB Serie: Carta d'Algeri, B.1, F. 5 intervenciones del embajador H. Edelstam en la Conferencia de Argel

⁵⁷ F. Rigaux, *I diritti dei popoli e la Carta d'Algeri*, Torino, Edizioni Gruppo Abele, 2012, pp.151-70.

⁵⁸ Dichiarazione d'Algeri, in F. Rigaux, *I diritti dei popoli e la Carta d'Algeri* cit.. FLLB Serie Carta d'Algeri, B.1, F.2 "Nuova carta della libertà", "Algeri: proclamato dai popoli il diritto alla ribellione", "Proclamata ad

Celebrada como un éxito por numerosos movimientos de liberación nacional y países en vías de desarrollo, la Declaración de Argel superaba la mera denuncia del imperialismo y proponía una síntesis innovadora entre las demandas de un Nuevo Orden Económico Internacional y la defensa de los derechos humanos, así como entre el derecho internacional de los Estados y el de los pueblos. En este punto, Basso insistió en la necesidad de situar la Declaración en continuidad – y no en oposición – con la Declaración Universal de los Derechos Humanos, con el fin de ampliar la noción misma de derechos humanos⁵⁹. Se trataba, en última instancia, de renovar el derecho internacional, en línea con las aspiraciones ya expresadas por los tribunales Russell. Como señaló Gabriel García Márquez pocas semanas antes de su presentación, se aspiraba a crear una «ONU de los pueblos» y no de los Estados⁶⁰.

Los juristas encargados de definir el contenido de la Declaración – François Rigaux, Léo Matarasso, Richard Falk y Jean Salmon-, junto con representantes de movimientos de liberación nacional, académicos y dirigentes del Sur global, concibieron este proceso como un momento constituyente, no solo de un nuevo documento, sino de una nueva concepción del derecho internacional⁶¹. Aunque se apoyaba en principios ya consolidados, como la autodeterminación política y económica, esta nueva visión implicaba – según Richard Falk – abandonar un derecho internacional modelado por los Estados occidentales, considerado «retrogrado» e incapaz de proteger los derechos humanos fundamentales, para adoptar una perspectiva centrada en los pueblos como sujetos de derecho y fuente de legitimidad⁶².

El ámbito de mayor originalidad del Tribunal Russell II y de la Declaración de Argel residía en la afirmación de una estrecha interdependencia entre la redistribución global de la riqueza, la lucha contra el neocolonialismo y los derechos humanos. La Declaración de Argel reiteraba que el objetivo final del desarrollo y de la soberanía debía ser el respeto de los derechos humanos, y representaba un giro radical y revolucionario: «ya no podemos limitarnos a condenar las violaciones de los derechos humanos como si fuera posible eliminarlas manteniendo el sistema; solo luchando contra el sistema luchamos verdaderamente contra la causa de tales violaciones». Siguiendo el enfoque metodológico y militante del Tribunal Russell II, la Declaración subrayaba que esta debía formar parte de la lucha más amplia de los pueblos contra el imperialismo⁶³.

Algeri la carta dei diritti”, “ad Algeri l’ONU-ombra dei movimenti di liberazione”; “Légitimer le droit des peuples”.

⁵⁹ FLLB Serie Carta d’Algeri, B.1, F.6 Discurso de. Basso ad Algeri, 4 julio 1976.

⁶⁰ *Il Tribunale Russell lascerà il posto a un organismo per i popoli oppressi*, «La Stampa», 12 enero 1976.

⁶¹ FLLB, Serie Carta d’Algeri, B.2, F.10 F. Rigaux, “Rapport Final sur la Déclaration universelle des droits des peuples”.

⁶² FLLB Serie Carta d’Algeri, B.2, F.10, Richard Falk, “The Algiers Declaration and the Struggle for Human Rights”. Si veda anche F. Rigaux, *I diritti dei popoli e la Carta d’Algeri*, pp.151-70. Un juicio similar es expresado también por Armando Uribe, “Légitimer le droit des peuples”, *Le Monde Diplomatique*, septembre 1976.

⁶³ I. Shivji, *The Concept of Human Rights in Africa*, London, Council for the Development of Economic and Social Research in Africa, 1989, p.3; L. Henkin, *The United Nations and Human Rights*, «International Organization», Vol. 19, No. 3 (Summer, 1965), pp. 504-51; Pollis A.-Schwab P, *Human Rights: A Western Construct with Limited Applicability*, New York, Praeger, 1979; M. Mutua, *Human Rights. A Political and Cultural*

Esta perspectiva marcó la principal diferencia con otras formas de movilización por los derechos humanos en los años setenta, más alejadas de las divisiones ideológicas de la Guerra Fría. No obstante, tanto el Tribunal Russell II como la Declaración de Argel suscitaron críticas y reservas: por parte de quienes minimizaban el papel de Estados Unidos o señalaban las violaciones en el bloque soviético, y también de organizaciones como Amnistía Internacional, que promovían una concepción universalista de los derechos humanos⁶⁴. En otras palabras, la reflexión que vinculaba al Tribunal Russell II y a la Declaración de Argel adolecía de los límites propios del anticolonialismo y de la militancia progresista y antiestadounidense de sus promotores. En algunas notas preparatorias, Basso había reconocido, por un lado, que las violaciones de los derechos humanos tenían lugar en cualquier tipo de régimen político y en cualquier parte del mundo; pero, por otro, subrayaba la necesidad de «apoyar ante todo la lucha de los pueblos del Tercer Mundo contra el imperialismo», puesto que de los trabajos del Tribunal se desprendía que «la subordinación de las distintas colectividades nacionales» por parte de las «sociedades tecnológicas de tipo capitalista» constituía la raíz más profunda de la violación de los derechos humanos a escala global⁶⁵.

Conclusiones

La trayectoria del Tribunal Russell II y de la Declaración de Argel no constituyó únicamente en una demostración del ascenso de los derechos humanos en la política internacional de los años setenta, ni en una prueba de cómo el lenguaje de los derechos humanos podría ser apropiado por la izquierda global para denunciar los crímenes de los Estados Unidos y de los regímenes dictatoriales aliados. También señaló una forma de “globalización” de América Latina y de la solidaridad internacional hacia las víctimas de la represión en la región.

Con el surgimiento de regímenes decididos a borrar toda huella de socialismo y progresismo, América Latina se convirtió en un modelo global de opresión. Aquello implicaba la voluntad de dismantelar el papel del Estado en la economía y, aún más, de silenciar y eliminar toda voz de oposición. Al mismo tiempo, se transformó también en un símbolo global de resistencia frente a la opresión y a los Estados Unidos. En este sentido, puede sostenerse que la atención global hacia los derechos humanos característica de los años setenta fue en gran medida impulsada por los acontecimientos latinoamericanos, desde Brasil hasta Chile y desde Uruguay hasta Argentina. En comparación con la década anterior, que había celebrado la revolución cubana y la capacidad de poner en jaque al imperialismo estadounidense, el internacionalismo y la solidaridad con los pueblos de América Latina adoptaron los rasgos de una lucha minimalista. En lugar de reivindicar el derecho de los pueblos a la autodeterminación y a la revolución, promovía los derechos del individuo. En vez de luchar por construir un mundo nuevo, aspiraba a aliviar el sufrimiento en el mundo imperfecto ya

Critique, Philadelphia, University of Pennsylvania Press, 2002; FLLB Serie Carta d’Algeri, B.1, F.6 discurso de L. Basso a Argel, 4 julio 1976.

⁶⁴ FLLB TBRII 01 02 Carta de Martin Ennals a Lelio Basso, 2 febrero 1973.

⁶⁵ FLLB Serie Carta d’Algeri B.1 F.1 L. Basso, “Premesse”.

existente. En lugar de celebrar a guerrilleros heroicos comprometidos en una lucha popular contra los imperialistas, reclamaba aliviar el sufrimiento de víctimas indefensas de la brutalidad del Estado. Exiliados, refugiados y testigos latinoamericanos de esta nueva brutalidad fueron la fuerza impulsora de numerosas manifestaciones de solidaridad con las víctimas de la represión en América Latina. Su implicación se manifestó en diversas formas.

En primer lugar, la concepción del Tribunal estuvo marcada por las presiones latinoamericanas. Como el propio Basso reconoció, la idea original surgió en 1971 durante un encuentro en Santiago de Chile con un grupo de exiliados brasileños y activistas del *Comité de Denuncia de la Represión en Brasil*, quienes le instaron a investigar las violaciones de los derechos humanos en Brasil. En los meses siguientes, Basso intensificó sus contactos con militantes de izquierda de toda América Latina y, en agosto de 1972, se creó un Comité Latinoamericano de Apoyo al Tribunal Russell. Más allá del respaldo procedente de organizaciones latinoamericanas, el Tribunal aspiraba a «la creación de una amplia red internacional de comités de apoyo con sedes en las principales capitales y en otras ciudades importantes», con el objetivo de recabar información sobre los abusos de derechos humanos y difundir los resultados del tribunal.

En segundo lugar, la participación de ciudadanos y exiliados latinoamericanos fue fundamental para la organización del Tribunal, la cual entrelazó las voces de los expertos con los testimonios directos. A los expertos les correspondió explicar el funcionamiento del capitalismo estadounidense en América Latina y su responsabilidad en las violaciones de los derechos humanos; los testigos directos, por su parte, detallaron los abusos que habían sufrido. Así fue que se estableció una estrecha interdependencia entre ambas voces. El testimonio directo constituyó la prueba, mientras que los expertos ofrecieron el marco interpretativo para comprender dichos abusos, señalando las responsabilidades de los gobiernos latinoamericanos y, sobre todo, de Estados Unidos. El relato subjetivo de los testigos y el análisis aparentemente más objetivo de los expertos otorgó credibilidad al conjunto del sistema acusatorio. Esta metodología tuvo un doble impacto. Por un lado, suscitó una respuesta emocional en la opinión pública. Como señaló un periodista italiano, «lo que permanece no son los análisis socioeconómicos y políticos presentados por los ponentes [...], sino el relato directo de los testigos, a veces víctimas de la represión». Por otro lado, permitió establecer un vínculo entre las violaciones de los derechos humanos en Brasil y la responsabilidad del gobierno estadounidense⁶⁶.

Por último, la implicación de los latinoamericanos siguió siendo decisiva incluso después de la conclusión del Tribunal. Al articular el lenguaje de los derechos humanos propio de los años setenta, los análisis sobre la dependencia económica latinoamericana, la *Question indigène* y el antiamericanismo, el Tribunal Russell II dejó claro que, para comprender la «violación sistemática de los derechos humanos» en América Latina, era necesario entender su lógica económica. «Los países donde los derechos humanos son sistemáticamente vulnerados forman parte de un sistema de dominación económica» cuyo centro es Estados Unidos.

⁶⁶ *I golpisti sudamericani violano i diritti dell'uomo*, «La Stampa», 7 aprile 1974. Si veda anche: Guido Vicario, *Una donna cilena: «Ho visto come torturavano mio figlio»*, «l'Unità», 4 aprile 1974.

No solo los gobiernos latinoamericanos eran culpables de «violaciones graves, reiteradas y sistemáticas de los derechos humanos», sino que sus acciones se inscribieron en un sistema económico en el que «Estados Unidos y las empresas extranjeras, entre ellas las más poderosas y numerosas de origen estadounidense, [...] han ejercido y continúan ejerciendo, con la complicidad de las clases dominantes latinoamericanas, una intervención constante cuyo objetivo es asegurar los mayores beneficios económicos y el control estratégico»⁶⁷. La sentencia reiteraba así que «las empresas multinacionales estadounidenses están detrás tanto del saqueo de los recursos de América Latina en su propio beneficio como de las consiguientes violaciones de los derechos humanos». Este tipo de conclusiones circularon ampliamente a través de boletines y folletos, difundidos entre disidentes y opositores en Santiago, Brasilia y Montevideo (he podido localizar copias de la sentencia de la segunda sesión tanto en los Archivos Nacionales de Chile como en los archivos de la Vicaría de la Solidaridad). Años más tarde, el presidente brasileño Luiz Inácio Lula da Silva ha atribuido al Tribunal Russell el mérito de haber contribuido a despertar la conciencia latinoamericana sobre las violaciones de los derechos humanos⁶⁸. No obstante, la resonancia del Tribunal fue global desde su comienzo. Desde distintos sectores, el Tribunal fue acusado de ser un ejercicio de antiamericanismo. Sin embargo, estas críticas no lograron socavar la amplia labor de investigación llevada a cabo por el Tribunal ni refutar sus conclusiones sobre los vínculos entre los regímenes latinoamericanos y las multinacionales estadounidenses.

⁶⁷ HAEU, EEA 221 Nota sintetica del Tribunale Russell II, 11-18 gennaio 1975. Si veda anche *Il Tribunale Russell condanna gli Usa*, «La Stampa», 19 gennaio 1975; V. Vegatti, *Il «Russell» condanna gli USA e le tirannie latino-americane*, «l'Unità», 19 gennaio 1975.

⁶⁸ L.I. Lula Da Silva, «Omaggio a Lelio Basso», in A. Mulas (editado por), *Lelio Basso: la ricerca dell'utopia concreta*, Roma, Edup, 2006, pp.179-180.